

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00185

**Decisión:** Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso envío de citatorio para diligencia de notificación personal del demandado, con resultado negativo de entrega, por lo cual, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se requiere al accionante para que envíe tanto el líbello y sus anexos como la providencia fechada 28 de febrero del 2020, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado; se le advierte, que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita que arroja el sistema.

Finalmente, de conformidad con los artículos 317 del Código General del Proceso, y 2º del Decreto 654 del presente año, el demandante deberá proceder de conformidad en el término de 30 días siguientes al 3 de agosto hogareño, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°40, fijados a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
---